

MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

EXPEDIENTE CERO PAPEL N° 9573 DE 2026

MODIFICA PAGO DE ANUALIDAD PARA
TITULARES DE LICENCIAS TRANSABLES DE PESCA
CLASE B

VALPARAÍSO, **jueves, 13 de agosto de 2026**

R. EX. N° **01956/2026**

Visto: Lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Informe Técnico UCAR N° 28 de 2026, contenido en Memorándum Técnico (D.D.P.) N° 528/2026; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 103 de 2015, los Decretos Exentos N° 274 de 2025 y N° 120 de 2026, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Resolución Exenta N° 1866, de 2026, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 19 de diciembre de 2017, se efectuó la Licitación de la Cuota LTP Clase B del 15% a subastar de la fracción industrial de la cuota global, del recurso jurel en la unidad de pesquería de las regiones de Atacama a Coquimbo, dejando constancia en acta levantada al efecto, de aquellos lotes que fueron adjudicados de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley General de Pesca y Acuicultura .

2. Que, el D.S. N° 103 de 2015 que establece el Reglamento de Subastas de Licencias Transables de Pesca Clase B, citado en Visto, en su artículo 14 inciso segundo, prescribe que recibida por la Subsecretaría copia auténtica del comprobante de pago de la primera anualidad, se procederá a restituir la garantía de seriedad de la oferta, y a emitir la correspondiente Licencia Transable de Pesca clase B, en la que constará entre otras menciones, el valor de adjudicación, el que deberá expresarse en UTM/tonelada por año.

3. Que, para la determinación de las anualidades pertinentes el artículo 27 de la Ley General de Pesca y Acuicultura señala que *“los dineros a pagar como consecuencia de las subastas de este artículo se expresarán en unidades tributarias mensuales por tonelada y la primera anualidad se pagará dentro de los quince días siguientes a la fecha de adjudicación y las siguientes en el mes de marzo.”*.

4. Que, dada la fórmula establecida en la norma antes citada, cabe sostener, que las respectivas anualidades aumentarán o disminuirán de acuerdo a la variación de la cuota respectiva de cada año.

5. Que, mediante Decreto Exento N° 120 de 2026, citado en Visto, se disminuyó la cuota global de captura del recurso jurel, en la unidad de pesquería de las Regiones de Atacama a Coquimbo.

6. Que como consecuencia de lo anterior, se modificó, a través de Resolución Exenta N° 1866 de 2026, citada en Visto, las toneladas a ser extraídas en el año 2026, por los titulares de licencias del recurso jurel en la unidad antes referida.

7. Que, en atención a lo señalado, la División de Desarrollo Pesquero, informó mediante Informe Técnico, citado en Visto, que se deben actualizar los valores de pago de las anualidades correspondientes de los titulares de Licencias Transables de Pesca Clase B.

RESUELVO:

1.- Modifíquese el valor de las anualidades correspondientes a la Licitación de la Cuota LTP Clase B del recurso jurel en su unidad de pesquería de las Regiones de Atacama a Coquimbo, de conformidad con la parte considerativa de la presente resolución, el Decreto Exento N° 120 de 2026, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Resolución Exenta N° 1866 de 2026, respecto de los titulares de Licencias Transables de Pesca Clase B y en la forma que se indica en la siguiente tabla :

Folio	Coef part.	Lote	Adjudicatario	RUT	DV	Resolución	Fecha Res.	Monto Oferta (UTM/ton)	Cuota marzo 2026 (t)	Pago Marzo 2026 (UTM)	Cuota Corrección 1 2026 (t)	Pago Corrección 1 2026 (UTM)	Diferencial a restituir
2026642966	0,0045	1	ORIZON S.A.	96929960	7	2124	11-06-2018	5,26	122,099	642,24	114,557	602,57	39,67
2026642968	0,0045	2	FOODCORP CHILE S.A.	87913200	2	1237	10-04-2018	2,91	122,099	355,31	114,557	333,36	21,95
2026642970	0,0045	3	FOODCORP CHILE S.A.	87913200	2	1701	07-06-2021	2,91	122,099	355,31	114,557	333,36	21,95
2026642972	0,0045	4	INV. TRIDENTE SpA.	76311856	8	2453	03-11-2025	4,26	122,099	520,14	114,557	488,01	32,13
2026642974	0,006	5	FOODCORP CHILE S.A.	87913200	2	1702	07-06-2021	2,91	162,798	473,74	152,742	444,48	29,26
2026642976	0,006	6	SIPESUR SpA	77465653	7	490	04-12-2023	2,98	162,798	485,14	152,742	455,17	29,97
2026642978	0,006	7	ORIZON S.A.	96929960	7	1192	05-05-2020	5,17	162,798	841,67	152,742	789,68	51,99
2026642980	0,006	8	ORIZON S.A.	96929960	7	2057	04-06-2018	4,89	162,798	796,08	152,742	746,91	49,17
2026642982	0,006	9	FOODCORP CHILE S.A.	87913200	2	1703	07-06-2021	2,91	162,798	473,74	152,742	444,48	29,26
2026642984	0,006	10	FOODCORP CHILE S.A.	87913200	2	1704	07-06-2021	2,91	162,798	473,74	152,742	444,48	29,26
2026642986	0,006	11	FOODCORP CHILE S.A.	87913200	2	1705	07-06-2021	2,91	162,798	473,74	152,742	444,48	29,26
2026642988	0,009	12	FOODCORP CHILE S.A.	87913200	2	1706	07-06-2021	2,91	244,197	710,61	229,113	666,72	43,89
2026642990	0,009	13	SIPESUR SpA	77465653	7	489	04-12-2023	2,97	244,197	725,27	229,113	680,47	44,80
2026642992	0,012	14	SIPESUR SpA	77465653	7	488	04-12-2023	3,06	325,596	996,32	305,484	934,78	61,54
2026642994	0,012	15	SOC. PESQ. LANDES S.A.	92387000	8	1341	23-05-2025	4,88	325,596	1588,91	305,484	1490,76	98,15
2026642996	0,012	16	SOC. PESQ. LANDES S.A.	92387000	8	1332	23-05-2025	4,88	325,596	1588,91	305,484	1490,76	98,15
2026642998	0,012	17	ORIZON S.A.	96929960	7	338	29-01-2018	5,36	325,596	1745,19	305,484	1637,39	107,80
2026643000	0,012	18	SOC. PESQ. LANDES S.A.	92387000	8	1336	23-05-2025	4,88	325,596	1588,91	305,484	1490,76	98,15
2026643002	0,012	19	SOC. PESQ. LANDES S.A.	92387000	8	1335	23-05-2025	4,88	325,596	1588,91	305,484	1490,76	98,15

2.- La presente resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto prevista en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de esta resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la División Jurídica de esta Subsecretaría, a la Tesorería General de la República, a la División de Desarrollo Pesquero y a la Unidad de Cobros y Análisis Recaudatorio, de esta Subsecretaría, para que proceda a efectuar los descargos, respectivos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y A EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE



OSVALDO ANDRÉS URRUTIA SILVA
Subsecretario
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

JBF/NLI/CGS/FFC



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=22576347&hash=61ef6>